

RESOLUCIÓN N°

( 1001601 )

13 OCT. 2017

"Por medio de la cual se ordena un avance para cubrir gastos Apoyo Logístico y transporte"

La Rectoría de la Universidad del Atlántico, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que los avances son dineros entregados con el propósito de atender erogaciones excepcionales, urgentes e imprescindibles, destinados a actividades que por su naturaleza y condición no se pueden ejecutar dentro de los procedimientos ordinarios de la Universidad, tales como ejecución de proyectos de investigación, salidas de campo, prácticas docentes y actividades misionales como examen de admisión, elecciones, ceremonia de grados, eventos artísticos, culturales y deportivos, entre otros; por concepto de transporte, materiales y suministros e impuestos.

Que mediante oficio de fecha 27 de Septiembre de 2017, el rector de la Universidad del Atlántico, Señor. CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ, presentó ante la Rectoría de la Universidad la solicitud de autorización de los gastos de apoyo logístico y transporte para llevar a cabo el evento "**Conferencia presencial; Construcción de Paz desde un enfoque territorial**" que se realizará el próximo 24 de Octubre, por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$4.580.180.00) M/CTE**, autorizado por el Rector.

Que en atención al anterior requerimiento para cubrir los gastos de Apoyo logístico y transporte, se hace necesario ordenar y conceder un avance en efectivo, que se deberá efectuar a nombre de la Vicerrectora Administrativa y Financiera **MARYLUZ DEL CARMEN STEVENSON DEL VECCHIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.22.446.210, por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$4.580.180.00) M/CTE**.

Que el avance en efectivo se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4017 de fecha 29 de Septiembre de 2017, del rubro, SERVICIO DE TRANSPORTE Y AGENCIAS DE VIAJE- (032151002), por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA PESOS (2.253.180.00) M/CTE y SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO – (032151009) por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS (2.327.000.00) M/CTE, expedido por el Departamento de Gestión Financiera.

En consecuencia de lo expuesto se,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordénese un avance por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$4.580.180.00) M/CTE**, a nombre de Vicerrectora Administrativa y Financiera **MARYLUZ DEL CARMEN STEVENSON DEL VECCHIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.22.446.210, para cubrir los gastos de Apoyo logístico por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS (2.327.000.00) M/CTE y Transporte por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA PESOS (2.253.180.00) M/CTE, para llevar a cabo el evento "**Conferencia presencial; Construcción de Paz desde un enfoque territorial**" que se realizará el próximo 24 de Octubre.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordénese el desembolso del avance en un sólo pago por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$4.580.180.00) M/CTE**. Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4017 de fecha 29 de Septiembre de 2017 del rubro, SERVICIO DE TRANSPORTE Y AGENCIAS DE VIAJE- (032151002), por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA PESOS (2.253.180.00) M/CTE y SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO – (032151009) por valor de DOS MILLONES

TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS (2.327.000.00) M/CTE, expedido por el Departamento de Gestión Financiera.

**ARTÍCULO TERCERO.** Autorícese la utilización del avance en efectivo para cubrir los gastos de Apoyo logístico y transporte. No podrá ser utilizado para cancelar salarios o prestaciones sociales, auxiliares o ayudantes administrativos, transferencia entre programas, servicios médicos, ni préstamos personales.

**ARTÍCULO CUARTO.** Requírase a la Vicerrectora Administrativa y Financiera **MARYLUZ DEL CARMEN STEVENSON DEL VECCHIO**, para que autorice mediante comunicación escrita a la Universidad del Atlántico, para que en caso de incumplimiento en lo que respecta a lo estipulado en el artículo 6° de la presente Resolución, le sean descontados los valores no legalizados o no devueltos, de su salario, cesantías, primas, bonificaciones y cualquier otro emolumento que se desprenda de su relación laboral con la Institución, documento que reposará en el Departamento de Gestión de Talento Humano. El Departamento de Gestión Financiera no procederá a efectuar el avance sin el cumplimiento previo de éste requisito.

**ARTÍCULO QUINTO.** Deposítese el dinero objeto de este avance en la cuenta bancaria a nombre de la Vicerrectora Administrativa y Financiera **MARYLUZ DEL CARMEN STEVENSON DEL VECCHIO**.

**ARTÍCULO SEXTO.** Legalícese el avance concedido y ordenado mediante la presente Resolución, dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a realización del gasto ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, quien verificará el lleno de los requisitos que a continuación se indican:

- a) Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales en la relación anexa y que correspondan a los autorizados en la Resolución de constitución.
- b) Que los documentos sean presentados en originales y se encuentren firmados por los acreedores, con identificación del nombre o razón social y el número de documento de identidad o Nit, objeto y cuantía.
- c) Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- d) Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido el anticipo o avance.
- e) Que se haya expedido la Resolución de reconocimiento del gasto.

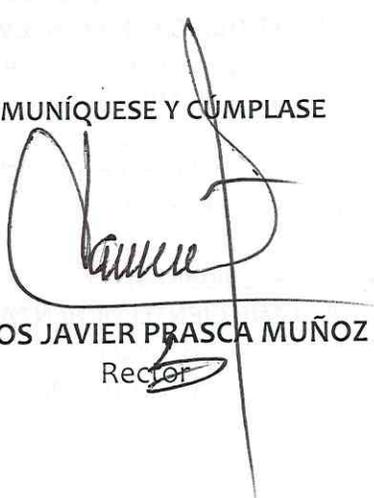
**PARÁGRAFO:** El dinero no utilizado o sobrante deberá consignarse en la cuenta bancaria que indique el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad del Atlántico.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Condiciónese el desembolso de un nuevo avance a la legalización de cualquier avance entregado anteriormente, so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quien lo entregue.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Ordénese la expedición del Registro Presupuestal con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal indicado en el artículo segundo de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los

  
**CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ**  
Rector

Vo.Bo. Oficina Jurídica   
Proyectó: Karen Galvis